

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24022** *ORDEN de 4 de agosto de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 395/1984, seguido a instancia de don José Pla Gómez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don José Pla Gómez, mayor de edad, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 8 de Valencia y vecino de esta ciudad, que actúa en su propio nombre y derecho, contra desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia (Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia), sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuados al actor por el Habilitado de Valencia al no ser practicada de conformidad con el Decreto-ley 70/1979, de 29 de diciembre, al no habersele aplicado las cuantías que a la proporcionalidad 8 le corresponden como Oficial de la Administración de Justicia, y habiéndose denunciado la mora en febrero de 1982. En cuyos autos es parte demandada la Administración del Estado, dirigida por el señor Abogado del Estado. Sin expresa condena de costas. Y en el cual se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 5 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pla Gómez contra desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia (Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia), sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al actor por el Habilitado de Valencia al no ser practicada de conformidad con el Decreto-ley 70/1979, de 29 de diciembre, al no habersele aplicado las cuantías que a la proporcionalidad 8 le corresponden como Oficial de la Administración de Justicia, y habiéndose denunciado la mora en febrero de 1982. Debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho y lo anulamos y dejamos sin efecto y, en su lugar, debemos reconocer la situación jurídica individualizada del recurrente y su derecho a que le sean abonadas las diferencias por trienios atrasados en la cuantía de 105.344 pesetas, correspondiente a los años 1979 y 1978; sin expresa condena de costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de agosto de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**24023** *RESOLUCION de 26 de agosto de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija el plazo de un año para la reconstrucción de un folio desaparecido en el Registro de la Propiedad de Murcia número 7.*

Excmo. Sr.: Visto el escrito de 25 de abril de 1986 del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, mediante el cual, en virtud de comunicación del señor Registrador de la Propiedad de Murcia número 7, da cuenta de la desaparición, por causas ignoradas, del folio 98 del tomo 1.626, libro 313 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y,

Teniendo en cuenta que por el señor Presidente de la mencionada Audiencia Territorial ha sido remitida el Acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro por el señor Magistrado-Juez de Instrucción número 1, Decano de los de Murcia.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de julio de 1938 ha acordado fijar el día 1 de octubre de 1986, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria del folio desaparecido del Registro de la Propiedad de Murcia número 7.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1986.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

**24024** *RESOLUCION de 28 de agosto de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por doña María Cecilia Walford Hawkins y de Borbón la sucesión, por distribución, en el título de Duque de Ansola.*

Doña María Cecilia Walford Hawkins y de Borbón ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Ansola por distribución de su padre, don Juan Jorge Walford de Borbón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 28 de agosto de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**24025** *REAL DECRETO 1817/1986, de 29 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de la Armada don Antonio Cortina García.*

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada don Antonio Cortina García, de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 26 de mayo de 1986, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 29 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**24026** *ORDEN 713/38628/1986, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Bravo Estepa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Bravo Estepa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: